



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN N°041-2020-UTEA-EPG-AB

Abancay, 22 de mayo del 2020

VISTOS:

La Resolución N°040-2019-UTEA-EPG-AB de la Escuela de Posgrado, sobre el plan de trabajo para el Proceso de Admisión virtual 2020-I; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las resoluciones de vistos, la Escuela de Posgrado de la UTEA, ha aprobado para la convocatoria a examen de admisión 2020-I para el día 21 de junio del 2020, para las maestrías en Derecho Ambiental, Pedagogía en Educación Superior, Proyectos de Inversión y Salud Pública. Maestrías que tienen los Planes Curriculares aprobados y vigentes.

La Escuela de Posgrado mediante Resolución N°040-2020-UTEA-EPG-AB, ha aprobado el Plan de Trabajo para llevar a cabo el Proceso de Admisión Virtual 2020-I” para los programas de Maestría: Maestría en Derecho Ambiental, Pedagogía en Educación Superior, Proyectos de inversión y Salud Pública; en la que se detalla el cronograma, presupuesto y otros aspectos referidos al proceso. Igualmente, se aprobó las vacantes a convocarse para cada maestría, en la forma siguiente: 40 vacantes para las maestrías en: Derecho Ambiental, Pedagogía en Educación Superior, Proyectos de Inversión y Salud Pública.

Que, la Dirección de la Escuela de Posgrado, ha elevado la propuesta del Plan de Trabajo para llevar a cabo el proceso de Admisión virtual correspondiente al año académico 2020 correspondiendo el proceso al 2020-I; éste instrumento, ha sido forjado en cumplimiento al Calendario Académico 2020-I virtual y que contempla el examen de admisión para el día 20 de junio del 2020.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del Mundo de manera simultánea.

Que, en ese sentido mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del Coronavirus (COVID-19), cuyo numeral 2.1.2. del artículo 2 establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan, para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Ing. Martín Alberto Vizcarra Cornejo ha decretado el estado de emergencia nacional por 15 días, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19 y, la Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU dispone de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO

y privadas, las mismas que podrán iniciar a partir del 30 de marzo del 2020.

Asimismo, el 23 de abril del 2020, el Presidente de la República ha ampliado la suspensión de toda actividad hasta el 10 de mayo del 2020.

Que, con la finalidad de coadyuvar con la continuidad de la prestación del servicio de educación universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020, la SUNEDU resuelve entre otros, aprobar los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades, escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”, así como la Resolución Viceministerial N° 00095-2020-MINEDU del 03 de mayo del 2020

Que, el numeral 4.1 del Art. 4° de los Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades, escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19, respecto a la prestación del servicio de educación universitaria y con carácter excepcional, la adaptación no presencial de las asignaturas establece lo siguiente: “De forma excepcional y en el marco de las medidas para la prevención y el control del COVID-19, la Universidad puede desarrollar adaptaciones no presenciales para la prestación de las asignaturas de sus programas académicos comprendidos en su oferta autorizada.

Que a efecto que las universidades y escuelas de posgrado (en adelante, universidades) logren una adecuada continuidad de la provisión del servicio educativo superior universitario, SUNEDU recomienda la continuidad del servicio educativo y esta supone la planificación de las actividades académicas durante el periodo de suspensión de clases y actividades lectivas presenciales, a efectos de aprobar una modificación del calendario académico, reprogramación y/o un plan de recuperación de clases respectivas o la adaptación no presencial respecto de uno o más cursos.

Que mediante Resolución viceministerial N° 085-2020-MINEDU se resolvió aprobar los criterios para la continuidad del servicio educativo superior universitario en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional dispuesta en el Decreto Supremo No 008-2020-SA” que establece como objetivo “Orientar a las universidades públicas y privadas y a las Escuelas de Posgrado respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria la continuidad del servicio educativo superior universitario”

Que, para desarrollar este proceso de Selección Docente para semestre académico 2020-I y Semestre Académico 2020-II la escuela de Posgrado se adaptará a los documentos normativos emitidos por SUNEDU para llevar a cabo la selección docente por invitación, recayendo la responsabilidad en la dirección de Posgrado para ejecutar el proceso de invitación a los docentes que ya han prestado los servicios en la Escuela de Posgrado y a los docentes que desean laborar en dicha Escuela debiéndose generar la invitación por los medios oficiales de la Escuela de Posgrado como es la página web de la Universidad.

Los procedimientos de la invitación docentes serán conforme a los extremos establecidos en el Reglamento de Selección Docentes de la Escuela de Posgrado adaptándose el proceso a la modalidad no presencial.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES ESCUELA DE POSGRADO

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y Reglamentos y Directivas de SUNEDU, Ley N° 23853 de creación de la Universidad modificado por Ley 26280; Resolución N°025-98-ANR de Institucionalización de la UTEA; y Resolución de Consejo Universitario N° 1697-2019-UTEA-CU, de fecha 27 de septiembre del 2019, y estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, a la Dirección de la Escuela de Posgrado la conducción del proceso de Selección Docente para el semestre académico 2020-I y Semestre Académico 2020-II, por la modalidad no presencial, garantizando que la selección cumpla conforme a los extremos establecido en el Reglamento de Selección Docentes de la Escuela de Posgrado.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N°036-2020-UTEA-EPG-AB de fecha 09 de marzo del año en curso, que aprueba Comisión Central de Selección Docente para el semestre académico 2019-II y Semestre Académico 2020-I.

ARTICULO CUARTO. - Se dispone a la Secretaría Administrativa y Técnico Programador de la Escuela de Posgrado, brindar todo el apoyo y colaboración a la Comisión de Selección Docentes de la Escuela de Posgrado.

ARTICULO SEXTO. - ELEVAR, al Consejo Universitario de la UTEA para su ratificación, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUE Y ARCHIVESE

**DRA. CAROLINA SOTO CARRION
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO
UTEA**